



14 de julio de 2020

(20-4793)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**CIRCULAR N° 04/2020/TT-BNNPTNT "REGLAMENTO TÉCNICO NACIONAL,
PIENSOS - NIVELES MÁXIMOS ADMISIBLES DE LOS INDICADORES DE
INOCUIDAD EN LOS PIENSOS Y LOS INGREDIENTES PARA LA
PRODUCCIÓN DE PIENSOS DESTINADOS A ANIMALES
ACUÁTICOS"; DECRETO 13/2020 EN EL QUE SE
ABORDA EN DETALLE LA LEY DE GANADERÍA**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Revisión

El siguiente documento, recibido el 10 de julio de 2020, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

1.1. En primer lugar, damos las gracias a Viet Nam por la colaboración bilateral mantenida hasta la fecha sobre sus nuevas prescripciones en materia de pruebas y certificación para la importación de piensos e ingredientes para piensos destinados al ganado y a los animales acuáticos.

1.2. No obstante, los Estados Unidos siguen preocupados con respecto a las prescripciones contenidas en la Circular 4/2020 de Viet Nam por la que se promulga el Reglamento Técnico Nacional 190:2020 - Niveles máximos admisibles de los indicadores de inocuidad en los piensos y los ingredientes para piensos.

1.3. Viet Nam publicó el Reglamento Técnico Nacional 190:2020 en marzo de 2020, pero no fue hasta el 23 de junio de 2020 -tras haberlo solicitado los Estados Unidos varias veces- cuando lo notificó a los Miembros de la OMC en el documento G/SPS/N/VNM/113, de modo que el plazo para la presentación de observaciones por el público era de 39 días y finalizaba el 31 de julio de 2020.

1.4. Los Estados Unidos entienden que esta Circular por la que se promulga el Reglamento Técnico Nacional exigirá que se examinen las importaciones de piensos y de ingredientes para piensos para determinar la conformidad con los niveles máximos de varios microorganismos, metales pesados y micotoxinas. Las importaciones sujetas a examen incluirían productos destinados a la alimentación animal y para la acuicultura, tales como los cereales, el arroz, el trigo, el maíz, las semillas oleaginosas, las semillas de algodón y otros productos agropecuarios.

1.5. Los Estados Unidos señalan que la Circular por la que se promulga el Reglamento Técnico Nacional establece una política de tolerancia cero para la *Salmonella*, sin distinción por serotipo, así como para *Escherichia coli*, y renueva los niveles máximos de metales pesados y micotoxinas en los ingredientes para piensos.

1.6. Prevedemos que, de ser aplicada, la Circular por la que se promulga el Reglamento Técnico Nacional provocaría importantes perturbaciones comerciales para los Miembros que exportan piensos e ingredientes para piensos a Viet Nam.

1.7. Agradecemos que Viet Nam retrasara hasta 2021 la aplicación de la Circular por la que se promulga el Reglamento Técnico Nacional. Pedimos a Viet Nam que entable debates técnicos con los Miembros interesados en relación con el muestreo, las pruebas, los procedimientos para el registro

de laboratorios extranjeros y los procedimientos correctivos, así como que conceda tiempo para examinar una evaluación del riesgo y de la preocupación de salud en relación con cada nivel máximo.

1.8. También solicitamos a Viet Nam que tome en consideración las observaciones recibidas durante el período de consultas abiertas antes de proceder a la aplicación del Reglamento Técnico Nacional. Asimismo, pedimos a Viet Nam que aclare si tendrá en cuenta todas las observaciones sobre este Reglamento antes de finalizarlo.

1.9. Nos preocupa también el Decreto 13/2020 de Viet Nam, publicado en enero de 2020, en el que se aborda en detalle la Ley de Ganadería y la prescripción relativa al certificado de venta libre para los piensos y los ingredientes para piensos.

1.10. El Decreto 13/2020 exige que las importaciones de piensos e ingredientes para piensos, incluidos el maíz, el arroz, el trigo, las habas de soja y otros productos agropecuarios, se acompañen de un certificado de venta libre para el registro del examen de calidad antes de la llegada de los envíos. Los Estados Unidos agradecen que Viet Nam haya suspendido el Decreto 13/2020 hasta nuevo aviso.

1.11. Prevedemos que el Decreto 13/2020 provocaría importantes perturbaciones comerciales para los Miembros que exportan piensos e ingredientes para piensos a Viet Nam. Sin embargo, Viet Nam aún no ha notificado esta medida a la OMC.

1.12. Solicitamos que Viet Nam notifique esta medida al Comité OTC de la OMC y permita que los interlocutores comerciales de Viet Nam formulen observaciones y celebren consultas, y que Viet Nam tenga en cuenta esas observaciones al ultimar el Decreto.
